

ORDENANZA 2612/2023

VISTO:

El Convenio para la Provisión de Materiales y Mano de obras para la Obra de Red de Distribución Eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 31 del 20 de septiembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio para la Provisión de Materiales y Mano de obras para la Obra de Red de Distribución Eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., representada por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Alberto Nanini, Secretario, Sr. Daniel Migotti y Pro-Tesorero, Alcides Armando Ríos y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán y Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.


Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**


Anexo I



ESTEBAN JERONIMO NANINI
ABOGADO N.º 1-3025
ANEXO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE COLONIAS CAROYA


En la ciudad de Colonia Caroya, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés, entre la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIAS CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA., C.U.I.T. 33-54570706-9**, representada por el Presidente, Secretario y Pro-Tesorero del Consejo de Administración, Sres. Alberto Enrique Nanini, Daniel Juan Migotti, y Alcides Armando Ríos respectivamente, con domicilio social en calle José Alice esquina Don Bosco de la localidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en adelante "**La Cooperativa**", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE COLONIAS CAROYA, C.U.I.T.: 30-99922771-2**, representada por el Dr. Gustavo Horacio Brandan, en calidad de Intendente, y por el Arq. Adrián Lionel Zanier, en carácter de Secretario de Gobierno, con domicilio en Avda. San Martín N°3899, de la ciudad de Colonia Caroya, Pcia. de Córdoba, en adelante **EL COMITENTE**, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

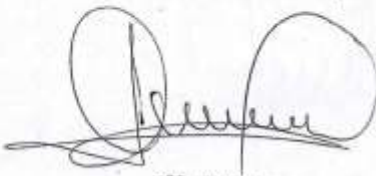
PRIMERA: OBJETO: La **COOPERATIVA** proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios para realizar la construcción de una obra de Distribución de Energía Eléctrica, que **EL COMITENTE** abonará de acuerdo a la cotización que cuenta en el presupuesto de fecha 1 de Septiembre de 2023, el cual forma parte del presente convenio.-----
La obra mencionada en el párrafo anterior es requerida para hacer efectivo el futuro otorgamiento del servicio de Energía Eléctrica, a la parcela con nomenclatura catastral provincial 13-02-09-06-01-171-002 y con nomenclaturas catastrales municipales Lotes 35,36,37,38,39,40,41,42,42,44,45, 46,47,48,49, según plano presentado ante esta Cooperativa, ubicados en Ruta Nacional N° 9 - km 747, de la ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, donde se desarrolla el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya.-----


SEGUNDA: En base a lo establecido en la Cláusula anterior La **COOPERATIVA** proveerá lo siguiente: 1) Materiales necesarios para realizar las obras de infraestructura de Energía Eléctrica, las cuales contemplan la construcción de una (1) Subestación Transformadora Biposte modelo E-415 de la EPEC, con transformador trifásico de distribución de 315 KVA; la construcción de un tramo de red aérea en Media Tensión (13,2 kV.), de aproximadamente 300 metros, con postación de hormigón armado pretensado y cable desnudo de media tensión de sección 3x1x50 mm² AIAI; la construcción de la distribución eléctrica en red de Baja Tensión (220/380 V.), en una extensión total de aproximadamente 600 metros, con postación de hormigón armado pretensado y cables preensamblados de sección 3x95+1x50+1x25 mm² y 3x50+1x50+1x25 mm² A1. A1. Las obras antes mencionadas son necesarias para el suministro del servicio eléctrico a los


COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIAS CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
DR. ALCIDES ARMANDO RÍOS
TESORERO


COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIAS CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
DANIEL JUAN MIGOTTI
PRESIDENTE


COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIAS CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
Sr. ALBERTO ENRIQUE NANINI
PRO-TESORERO


DR. GUSTAVO HORACIO BRANDAN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIAS CAROYA


GUSTAVO HORACIO BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIAS CAROYA



lotes citados en la cláusula PRIMERA, incluyendo además, un (1) punto de conexión frente a la Subestación Transformadora, con extensión en cruce de calle para el futuro suministro eléctrico a un puesto de bombeo de agua.-

2) Equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra descrita en el punto 1.-----

3) Incremento de potencia en la capacidad del suministro equivalente a los 315 kVA solicitados.-

TERCERA: Las erogaciones por ocupación de espacio de dominio público, tasa a la construcción, ocupación de vía pública y/o toda otra tasa que disponga el municipio interviniente serán a exclusivo cargo de EL COMITENTE, las cuales no están incluidas en el monto que forma parte del presente convenio.-----

CUARTA: El precio total de la obra descrita en la cláusula segunda asciende a la suma de Pesos Argentinos Sesenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 91/100 I.V.A. Incluido (\$ 67.762.805,91 IVA Incluido.-), el cual se compone de la siguiente forma: Ítem N° 1 (Materiales), importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Treinta Y Nueve Millones Ochocientos Noventa Y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Y Dos con 69/100 I.V.A. Incluido (\$ 39.894.142,69 IVA Incluido.-); Ítem N° 2 (Equipos y Mano de Obra), importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Nueve Millones Setecientos Cincuenta Y Ocho Mil Trescientos Veinte con 98/100 I.V.A. Incluido (\$ 9.758.320,98 IVA Incluido.-); Ítem N° 3 (Incremento de Potencia en la Capacidad del Suministro), importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Dieciocho Millones Ciento Diez Mil Trescientos Cuarenta Y Dos con 25/100 I.V.A. Incluido (\$ 18.110.342,25 IVA Incluido.-). EL COMITENTE abonará a la COOPERATIVA el valor presupuestado de la siguiente manera: a) Una entrega de Pesos Argentinos Cuarenta Y Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta Y Ocho Con 98/100 I.V.A. Incluido (\$ 42.821.638,98 IVA Incluido.-), pago con el cual se abona el 100% del Ítem N° 1 (Materiales) y el 30% del Ítem N° 2 (Equipos y Mano de Obra). b) El saldo restante del Ítem N° 2 (Equipos y Mano de Obra) equivalente al 70%, importe que asciende a la cantidad de Pesos Argentinos Seis Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Veinticuatro con 68/100 I.V.A. Incluido (\$ 6.830.824,68 IVA Incluido.-), será abonado en tres (3) pagos iguales, mensuales y consecutivos de Pesos Argentinos Tres Millones Setenta Y Cinco Mil Uno Con 86/100 I.V.A. Incluido (\$ 3.075.001,86 IVA Incluido.-) incluyendo los intereses, con vencimiento a los 30, 60 y 90 días, contados a partir de la firma del presente convenio. c) El saldo restante final que asciende a la suma de Pesos Argentinos Dieciocho Millones Ciento Diez Mil Trescientos Cuarenta Y Dos con 25/100 I.V.A. Incluido (\$ 18.110.342,25 IVA Incluido.-)


CONTRATISTA
CONTRATISTA
CONTRATISTA


TUSTAVO H. BRANDÁN
REPRESENTANTE
Municipalidad de Colonia Corrientes




COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE COLONIA CARLOS Y ESTERILIZADA
DR. ALCIDES ARMANDO RÍOS
TESORERO

al día de la fecha ut supra, correspondiente al Ítem N° 3 (Incremento de Potencia en la Capacidad del Suministro), será abonado en 6 (seis) pagos iguales, mensuales, consecutivos y de un importe equivalente a la suma de Pesos Argentinos necesarios para adquirir la cantidad de 68.209 KWH (Kilo Watt Hora) más I.V.A., con vencimiento a los 120, 150, 180, 210, 240 y 270 días, contados a partir de la firma del presente convenio y al precio del KWH al momento del pago de cada cuota, según la tarifa General Industrial T.2.4.

QUINTA: EL COMITENTE deberá realizar la tramitación de la siguiente documentación, la cual será requerida por el E.R.Se.P en la presentación del proyecto ejecutivo de la obra eléctrica:
1) Autorización municipal para la ejecución de la obra; 2) Liberación de traza para ubicar la obra en el lugar propuesto; 3) Certificado donde conste que la obra eléctrica no altera ni modifica ningún patrimonio histórico ni cultural, o cualquier otra documentación que resulte necesaria para cumplimentar la confección del proyecto.


MUNICIPALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE COLONIA CARLOS Y ESTERILIZADA
DANIEL JUAHÍ MIGOTTI
SECRETARIO

Para poder dar inicio a las obras de distribución de energía eléctrica descriptas en la cláusula segunda, se deberá contar con el "APTO PARA CONSTRUIR" emitido por el E.R.Se.P. También serán condiciones de cumplimiento obligatorio por parte de EL COMITENTE, haber definido e implementado en el terreno el trazado de las calles, veredas y el nivel definitivo de las mismas, como así también el amojonamiento de todos los lotes resultantes de la subdivisión/loteo y presentar a su vez la habilitación municipal, liberación de traza, trámites de permisos por electroducto y/o habilitación ambiental si correspondiere. En el caso de no cumplimentarse alguna de las condiciones mencionadas, LA COOPERATIVA no podrá iniciar los trabajos.

SEXTA: El precio establecido en la Cláusula Cuarta no incluye derechos de conexión ni materiales para la construcción de acometidas. Tampoco incluye poda ni extracción de árboles o plantas si resultaran necesarias.


MUNICIPALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE COLONIA CARLOS Y ESTERILIZADA
SR. ALBEIRO ESCOBAR MANINI
PRESIDENTE

SEPTIMA: Una vez cumplimentadas las condiciones de la cláusula QUINTA, se procederá a programar el inicio de la obra de distribución eléctrica descripta en la cláusula segunda, el cual se estima para el día 06/11/2023 y cuyo plazo de ejecución será de 120 días, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos. Los plazos establecidos quedan sujetos al cumplimiento de la entrega de materiales por parte de los proveedores, y/o a la cancelación del total de los compromisos asumidos en la cláusula CUARTA, y/o al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

OCTAVA: DOMICILIOS: LAS PARTES establecen los siguientes domicilios electrónicos, para todo lo relativo al presente convenio:


ADRIÁN L. ZANIER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CARLOS


GUSTAVO H. BRANDÁN
PRESIDENTE
Municipalidad de Colonia Carlos

a.- "LA COOPERATIVA ": coop@coop5.com.ar;

b.- "EL COMITENTE ": secretariaprivada@coloniacaroya.gov.ar;

Las comunicaciones y emplazamientos entre sí con motivo del presente acuerdo podrán ser efectuadas por vía electrónica, exclusivamente. Las notificaciones cursadas de este modo se tendrán por válidas y plenamente eficaces (art. 75, CCyCN). Dichos domicilios serán utilizados personal y exclusivamente por las partes quienes se constituyen responsables de su uso y custodia de la información y documentación que al mismo se envíe, asumiendo las consecuencias de su divulgación a terceros, por su uso indebido o inadecuado, y/o los daños y perjuicios que su accionar generen.

LAS PARTES aceptan la existencia de las notificaciones que electrónicamente envíen a los domicilios electrónicos fijados, teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de esta; asumiendo la obligación de abrir y/o revisar diariamente las casillas de correo electrónico denunciadas para sus domicilios electrónicos. Podrán modificar su domicilio electrónico, previa comunicación fehaciente con antelación no menor a 30 días.

A todos los fines del presente, las partes dejan constituidos los domicilios consignados en el curso del presente contrato, donde será válida cualquier notificación judicial o extrajudicial y para el caso de litigio fijan la competencia territorial de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Jesús María.

NOVENA: En caso de controversia en la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.

UNDECIMA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecido ut-supra.


ALBERTO ENRIQUE NANINI
PRESIDENTE


DR. ADRIÁN L. ZANIER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA


GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Caroya


DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
DANIEL JUAN MIGOTTI
SECRETARIO


DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
DR. ALCIDES ARMANDO RÍOS
TESORERO

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante